

ANEXO

Existencias en los parques de carbón de las centrales térmicas a 31 de diciembre de 1999

Centrales térmicas	Almacenamiento — Miles de toneladas	Valor de la existencia — Millones de pesetas
Aboño	42,9467	202
Lada	101,1546	583
Soto de Ribera	168,3788	891
Narcea	0	0
Anllares	816,9630	5.217
Compostilla	258,7393	1.613
La Robla	446,5820	2.755
Velilla del Río Carrión	267,0307	1.814
Puertollano	191,7820	1.288
Puente Nuevo	412,9421	2.168
Cercs	31,4364	135
Escatrón	229,7166	682
Teruel	2.888,0496	11.585
Escucha	0	0
Total	5.855,7218	28.933

20887 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 10 de noviembre de 2000.*

La Orden de 25 de enero de 2000, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2000 y enero de 2001, establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 2000, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 7 de noviembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2000.

Fecha de amortización: 9 de noviembre de 2001.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.929,920 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 305,435 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,110 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,128 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 5,084 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,065 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
95,110	190,000	95,110
95,115	1,000	95,115
95,120	2,500	95,120
95,140 y superiores	111,935	95,128

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2000.

Fecha de amortización: 10 de mayo de 2002.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 3.299,792 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 550,442 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 92,740 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 92,756 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 5,095 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,083 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
92,740	10,000	92,740
92,745	300,000	92,745
92,750	22,000	92,750
92,760 y superiores	218,442	92,756

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 95,128 y 92,756 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 8 de noviembre de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

20888 *ORDEN de 27 de octubre de 2000 de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica a la entidad «Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, Sociedad Anónima».*

La entidad «Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, Sociedad Anónima» inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que «Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, Sociedad Anónima» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Autorizar a la entidad «Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, Sociedad Anónima» para operar en el ramo de defensa jurídica, número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional

novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de octubre de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora General de Seguros y Fondos de Pensiones.

20889 *ORDEN de 27 de octubre de 2000 de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad «Zurich, Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal en España de Compañía Suiza», a la entidad «Eagle Star Vida, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y de revocación de la autorización administrativa a la entidad «Zurich, Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal en España de Compañía Suiza».*

La entidad «Eagle Star Vida, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para la operación de cesión de la totalidad de la cartera de «Zurich, Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal en España de Compañía Suiza», a la entidad «Eagle Star Vida, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad «Zurich, Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal en España de Compañía Suiza», a la entidad «Eagle Star Vida, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revocar a la entidad «Zurich, Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal en España de Compañía Suiza», la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de octubre de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

20890 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo, «Progreso March, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 23 de diciembre de 1988 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo «Progreso March, Fondo de Pensiones» (F0022), siendo su entidad gestora «Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0084) y «Banca March, Sociedad Anónima» (D0160) su entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 18 de octubre de 2000, acordó designar como nueva entidad gestora a «March Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0197).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 31 de octubre de 2000.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

20891 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Caja de Ingenieros 3, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 27 de julio de 2000 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caja de Ingenieros 3, Fondos de Pensiones, promovido por «Caixa de Crèdit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, Sociedad Cooperativa de Crédito», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Caja de Ingenieros Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0176) como Gestora y «Caixa de Crèdit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, Sociedad Cooperativa de Crédito» (D0087) como Depositaria, se constituyó en fecha 9 de octubre de 2000 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Caja de Ingenieros 3, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 2 de noviembre de 2000.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

20892 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Gestora del Fondo March Pensiones, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 27 de mayo de 1999 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo March Pensiones, Fondo de Pensiones (F0636), concurriendo como Entidad Gestora «Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0084) y «Banca March, Sociedad Anónima» (D0160) como Entidad Depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 18 de octubre de 2000, acordó designar como nueva Entidad Gestora a «March Gestión de Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0197).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 2 de noviembre de 2000.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

20893 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2000, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscribe a la Asociación Vallisoletana de Empresarios Instaladores de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización y Afines en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

La Asociación Vallisoletana de Empresarios Instaladores de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización y Afines (AVAIN) ha solicitado, a través